

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día 21 de marzo del año dos mil veinticinco y en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de Salamanca, se reunió la comisión informativa de fomento en sesión ordinaria constituida por los siguientes miembros de forma presencial y/o telemática:

Presidenta Dña María del Pilar Sánchez García .

Vocales: Dña Eva María Picado Valverde.
Dña Nieves García Mateos.
D. Marcos Iglesias Caridad
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. David Mingo Pérez
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Roberto José Martín Benito

Dña Sara Sánchez Hernández
Dña Miryan Tobal Vicente (S). .
D. Leonardo Bernal García.
D. Luis Rodríguez Herrero
D. Antonio Cámara López

D. Celestino del Teso Rodríguez

Asiste con voz pero sin voto el diputado don Antonio Agustín Labrador Nieto.

Actuó como secretario Ricardo Barrientos Arnaiz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos objeto del orden del día que a continuación se expresan:

ASUNTOS

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Abierto este punto del orden del día se aprobó el acta de la sesión del día 14 de marzo de 2025.

2.-DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO 202 DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 RELATIVO AL INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DE LAS N.U.M. DE TAMAMES.

Abierto este punto del orden del día por la presidencia se procede a dar cuenta del mismo.

La Comisión se da por informada.

Se une el certificado del acuerdo como anexo al acta

Fuera del orden del día se eleva una moción de urgencia por la presidencia relativa a la aprobación de la resolución de la convocatoria pública efectuada entre todos los municipios de la provincia de Salamanca con población igual o inferior a 1.000 habitantes para la aprobación de los proyectos de inversión a financiar con el fondo de cohesión territorial de Castilla y León en la provincia de Salamanca, anualidad 2024:

A requerimiento de la presidencia se procede por don Antonio Labrador a exponer la propuesta explicando la necesidad de proceder a la resolución de la convocatoria a fin de dar cumplimiento a los plazos de ejecución y justificación que son: el 30 de junio y el 30 de diciembre de 2025 respectivamente. Afirma que hay tres municipios que no han solicitado la subvención los cuales no podrán percibir la subvención a pesar de haber sido advertidos: Aldehuela de Yeltes, Mogarraz y Valdelageve. Se informa igualmente que han tenido que subsanarse 24 solicitudes.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta, aprobándose por unanimidad la propuesta formulada por la Coordinadora de Planes Provinciales relativa a la resolución de la convocatoria pública efectuada entre todos los municipios de la provincia de Salamanca con población igual o inferior a 1.000 habitantes para la aprobación de los proyectos de inversión a financiar con el fondo de cohesión territorial de Castilla y León en la provincia de Salamanca, anualidad 2024.

A tal efecto se aprobó el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero: ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

Segundo: ORDEN PRE de 12 de abril de 2024 de la Consejería de presidencia por la que se determina la cuantía correspondiente a cada entidad local estableciendo en el apartado quinto que la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponde al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en el respectivo Convenio de Colaboración que será suscrito por la Administración Autónoma cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad (ANEXO II).

Tercero: Con fecha 14 de octubre de 2022 por Resolución de Presidencia Nº 4959/22 se procede a la aprobación del Convenio propuesto que se suscribe con fecha 29 de noviembre de 2022 por el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca y el Consejero de Presidencia de la Junta de CyL que en su estipulación tercera establece que la gestión administrativa y económica de este Fondo extraordinario se realizará con los medios propios de la Diputación provincial.

Con fecha 17 de julio de 2024 se firma la ADENDA al Convenio suscrito previo Decreto de Presidencia Nº 3841/24 de 9 de julio, aprobando y autorizando la suscripción.

Cuarto: El apartado decimocuarto 3 de la ORDEN de la Consejería de la Presidencia de 12 de abril de 2022 establece que la Diputación provincial habrá de concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración, así como los demás extremos relativos a la forma de relación entre los municipios beneficiarios y la propia Diputación y la gestión de la institución provincial del Fondo de Cohesión Territorial en los municipios de población ≤ 1000 habitantes.

Quinto: Por acuerdo del Pleno Provincial de 27 de diciembre de 2024 (BOP nº 22 de 3 de febrero de 2025) se aprueban las Bases que regulan la "gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial de CyL en la provincia de Salamanca" para la concesión de ayudas a los municipios de población igual o inferior a 1000 habitantes anualidad 2024, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 17 de febrero de 2025.

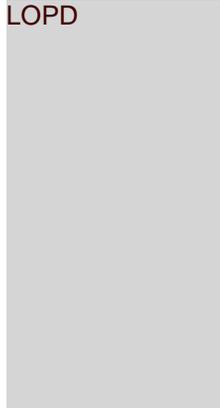
Sexto: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (17 de febrero de 2025) se han presentado, informado y procesado todas las solicitudes de todos los

ayuntamientos de la provincia de Salamanca de población ≤1000 habitantes, excepto los AYUNTAMIENTOS DE LA ALDEHUELA DE YELTES, MOGARRAZ Y VALDELAGEVE.

Séptimo: Con fecha 25 de febrero de 2025 se ha requerido necesariamente a los 24 ayuntamientos que a continuación se relacionan para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos en los términos establecidos en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (Subsanación y mejora de la solicitud establecida den la Base 8ª de la convocatoria), constando en cada uno de los expedientes las causas y motivaciones del requerimiento efectuado.

*SUBSANACIÓN SOLICITUDES PRESENTADAS
FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL CYL 2024*

LOPD



COD	MUNICIPIO	FECHA REQUERIMIENTO	FECHA SUBSANACIÓN
081	Cantalapiedra	25/02/2025	06/03/2025
100	Cerezal de Peñahorcada	25/02/2025	26/02/2025
102	Cerro (El)	25/02/2025	25/02/2025
103	Cespedosa de Tormes	25/02/2025	04/03/2025
106	Cipérez	25/02/2025	06/03/2025
114	Chagarcía Medianero	25/02/2025	07/03/2025
120	Encina de San Silvestre	25/02/2025	05/03/2025
128	Espino de la Orbada	25/02/2025	26/02/2025
144	Galisancho	25/02/2025	04/03/2025
168	Lagunilla	25/02/2025	04/03/2025
179	Mancera de Abajo	25/02/2025	4/03/2025
185	Castellanos de Villiquera	25/02/2025	27/02/2025
203	Monterrubio de la Sierra	25/02/2025	05/03/2025
214	Nava de Francia	25/02/2025	06/03/2025
216	Navales	25/02/2025	07/03/2025
225	Pajares de la Laguna	25/02/2025	25/02/2025
231	Parada de Rubiales	25/02/2025	05/03/2025
275	Saldeana	25/02/2025	10/03/2025
321	Tenebrón	25/02/2025	25/02/2025
335	Valdelosa	25/02/2025	06/03/2025
342	Valverdón	25/02/2025	05/03/2025
345	Vega de Tirados	25/02/2025	11/03/2025
371	Villasrubias	25/02/2025	07/03/2025
379	Zamayón	25/02/2025	06/03/2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que conforme a las estipulaciones del Convenio suscrito con el Consejero de Presidencia de la Junta de CyL el día 29 de noviembre de 2022 "Las ayudas del Fondo de Cohesión Territorial tienen la naturaleza de subvenciones de la Cooperación Económica Local General, como parte del Plan de Cooperación Local, por

lo que comparte la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza en su normativa de aplicación, con las especialidades que se describen en sus bases reguladoras aprobadas por ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León”.

Segundo: Que en los términos de los artículos tercero de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo que modifica la ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, y artículo 3 de la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, establece que los municipios beneficiarios del Fondo de Cohesión Territorial deberán destinar la cuantía de las subvenciones de este Fondo de Cohesión Territorial a financiar inversiones en:

Inversiones y acciones en infraestructura y equipamiento de Servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios públicos de competencia local.

Quedarán EXCLUIDAS según el art. 3.2 de la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo de la cooperación económica local general, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

Servicios sociales y asistenciales.

Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.

Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.

Cementerios.

Inversiones en Patrimonio Histórico.

Vivienda Pública

Policía Local

Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas

Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.

Instalaciones Deportivas

Serán subvencionables todas las inversiones contratadas o acordadas su ejecución por administración desde el 1 de enero de 2024.

No serán subvencionables:

a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la

Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial que no persigan la finalidad del artículo 3.1 de la ORDEN PRE/217/2024 de 13 de marzo.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada y que no estén expresamente declaradas incompatibles por su normativa.

Tercero: De acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, dentro de los diferentes sectores de la acción pública y a través de los distintos programas provinciales se aplican los medios económicos propios de la Diputación, para asegurar la prestación integral y adecuada al conjunto de la población en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Cuarto: Que a la Diputación provincial en su calidad de administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias le corresponde las potestades de programación y planificación y en ejercicio de estas facultades le corresponde la de aprobar el programa de Fondo de Cohesión Territorial de CyL para los municipios de la provincia de Salamanca de población ≤ 1000 habitantes (Artículo 4º de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículo 28/1 de la Orden PRE/804/2022 de 30 de junio así como sección tercera de la Orden de 12 de abril de 2024).

Quinto: Precisamente dentro de los fines propios y específicos de la Diputación y en el ejercicio de la potestad de planificación aprueba este programa de inversiones con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia local (artículos 31 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículo 3 de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo) concretando la tipología de los proyectos de inversión dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2022 y Adenda suscrita con fecha 17 de julio de 2024.

Sexto: Que en la formación del Fondo de Cohesión Territorial de CyL que se propone para su aprobación inicial se ha dado cumplimiento a todos los requisitos de tramitación exigidos legalmente, teniendo en cuenta que se ha utilizado el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, esto es, en régimen de concurrencia (artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

6.1.- Aprobación por el órgano competente de las Bases Regulatoras de concesión de las subvenciones y su publicación íntegra con fecha 3 de febrero de 2025 (BOP Nº 22).

Así mismo y en consonancia con los principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se ha publicado en el Tablón de Edictos electrónico de la Diputación Provincial de Salamanca, como actuación previa a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por los ayuntamientos.

6.2.- Convocatoria pública por órgano competente y participación de los Ayuntamientos (artículo 36/2ª de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre.)

6.3.- Fiscalización previa de la convocatoria por la Intervención Provincial (Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

6.4.- Criterios de distribución de fondos: Vienen determinados por la Junta de CyL en la Orden de Presidencia de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial 2024

6.5.- Legitimación y órgano competente para la aprobación de los diferentes programas de Cooperación:

Corresponde a la Diputación Provincial el trámite de selección de proyectos y en cuanto a la selección de proyectos de inversión, el órgano competente es el Pleno Provincial, que tiene atribuida la competencia para la aprobación de los diferentes programas de inversión de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 36 de la Ley 7/85, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril y Ley 27/2013, de 27 de diciembre (competencia establecida con el carácter de indelegable).

En los mismos términos se recoge esta facultad en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículo 70/1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 25 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP Nº 161 de 21 de agosto de 2020).

Todo ello de acuerdo con la sección tercera de la ORDEN PRE de 12 de abril de 2024, y Convenio suscrito con la Junta de CyL.

Séptimo: En cuanto a las solicitudes municipales y a la selección de proyectos de inversión por los Ayuntamientos se informa:

Que todos los municipios de población ≤ 1000 habitantes han presentado sus solicitudes en el plazo establecido en las bases de convocatoria EXCEPTO ALDEHUELA DE YELTES, MOGARRAZ Y VALDELAGEVE.

Que el contenido, forma y documentación de las solicitudes, se ha ajustado a los modelos normalizados y condiciones establecidas, en las bases de convocatoria.

Que examinadas las solicitudes presentadas telemáticamente en Sede electrónica, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha precisado requerir a 24 ayuntamientos para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen o mejoren las solicitudes presentadas, y todos atendieron dicho requerimiento.

Octavo: Que la financiación del Fondo de Cohesión Territorial de CyL 2024 en los municipios de población ≤ 1000 habitantes viene establecida en el artículo 5º de la Orden PRE de 12 de abril de 2024 estableciendo que las subvenciones concedidas por la Junta de CyL no podrán superar el 50% del presupuesto considerado debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente diputación provincial el resto de financiación.

En el Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 2022 se estableció la participación de las Administraciones en los siguientes términos:

APORTACIÓN JUNTA CYL 50%

APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA 25%

APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS 25%

Por tanto, se da cumplimiento a la exigencia establecida que en todo caso “el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será la mayor de las tres administraciones”.

Noveno: Que para atender la financiación de las actuaciones existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 2025.40.4590B.7620124 “Fondo de Cohesión Territorial ≤ 1000 habitantes anualidad 2024”.

Décimo: Sin perjuicio del principio de autonomía municipal y en función de las necesidades y peculiaridades municipales el ámbito sectorial de los proyectos de inversión seleccionados se ajusta a las finalidades establecidas en las Bases de Convocatoria y concretamente BASE 5ª (BOP Nº 22 de 3 de febrero).

Undécimo: Hay que destacar que previo a la aprobación definitiva son preceptivas las actuaciones que a continuación se señalan y que completan el expediente administrativo.

1º Información pública: Publicación en el B.O.P. (Artículo Decimocuarto de la Orden de 12 de abril de 2024).

2º Igualmente conforme establece el apartado 4º del artículo 32, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, habrá de darse participación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y remisión del acuerdo adoptado de conformidad con el artículo 28 de la Orden PRE/804/2022 de 30 de junio.

PROPUESTA

Primero: Dar conformidad y aprobar los proyectos de inversión propuestos por los ayuntamientos de la provincia de los municipios de población igual o inferior a 1000 habitantes que se relacionan y se describen en el ANEXO por importe total de 2.467.756,02 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.40.4590B.7620124 en los siguientes coeficientes:

APORTACIÓN JUNTA CYL 50%: 1.233.878,01 euros

APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA 25%: 616.938,08 euros

APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS 25%: 616.939,93 euros

Segundo: Excluir del FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CY L 2024 para los municipios de población ≤ 1000 habitantes a los AYUNTAMIENTOS DE ALDEHUELA DE YELTES, MOGARRAZ Y VALDELAGEVE, que no presentaron su solicitud y por tanto no concurrieron a la convocatoria efectuada.

Tercero: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación de los proyectos de inversión propuestos por los ayuntamientos, así como los plazos de

contratación, ejecución y justificación de las subvenciones que están establecidas en el Convenio suscrito en los siguientes términos:

● 30 de junio de 2025: Contratación o acuerdo de ejecución por administración de los proyectos de inversión aprobado así como la "Propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo-valla/placa" que se detalla en el manual de estilo de la Junta de CyL (Artículos 9 y 15 de la Orden PRE de 12 de abril de 2024 y Base 11 de las que rigen la convocatoria.)

● 30 de diciembre de 2025: Ejecución de las inversiones por los ayuntamientos.

● 30 de diciembre de 2025: Justificación de las subvenciones por los ayuntamientos ante la Diputación Provincial.

Cuarto: Dar traslado a la Consejería de Presidencia de la Junta de CyL del acuerdo en los términos del artículo 28 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio.

Quinto: Facultar al Presidente de la Diputación para que siempre en el ámbito de sus competencias pueda dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo e impulso de los proyectos de inversión aprobados y a ejecutar con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de CyL 2024.

Se unen al acta como anexos los listados de beneficiarios.

3.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el punto no hubo ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las nueve horas y treinta y nueve minutos, de la que como Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA



LOPD



JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

(7).- 202.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000681: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N.º 3 DE LAS N.U.M. DE TAMAMES.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 de las N.U.M. de Tamames.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial 5 de julio de 2024 y nº registro REGAGE24e00050460544, “**MODIFICACIÓN Nº 3 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TAMAMES (SALAMANCA)**”, redactado por D. Román Andrés Bondía, Arquitecto, en mayo de 2024, promovido por Dª Hortensia Cristeto García y D. Agustín Barrientos Serrano, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento “**MODIFICACIÓN Nº 3 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TAMAMES (SALAMANCA)**”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO** afecta a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Alcalde de TAMAMES, de 05/07/2024, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y de Castilla y León; en el 153.1.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; en el artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de

Código Seguro de Verificación	IV7VQOYOLYECKT4PWM6RJ5YTEM	Fecha	28/11/2024 08:55:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQOYOLYECKT4PWM6RJ5YTEM	Página	1/2



planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica, en la dirección de internet:
<https://tamames.sedelectronica.es>

2.- OBJETO DE INFORME

Título: MODIFICACIÓN Nº 3 DE NNUUMM DE TAMAMES.

Tipo de documento: MODIFICACIÓN DE NNUUMM.

Promotor: D^a. Hortensia Cristeto García – D. Agustín Barrientos Serrano.

Autor: D. Andrés Bondía Román (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación de alineaciones y regulación de retranqueos.

Emplazamiento: C/ Mariano San Ildefonso.

Ref. catastral: Varias

Descripción:

Por iniciativa privada se propone la modificación de alineaciones en una calle así como la regulación de retranqueo de edificación.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios”.

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Tamames, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación n.º 3 del planeamiento referenciado, que pretende la modificación de las alineaciones en la calle Mariano San Ildefonso y alledañas. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Código Seguro de Verificación:	IV7VQOYOLYECKT4PWM6RJ5YTEM	Fecha:	28/11/2024 08:55:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 8/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQOYOLYECKT4PWM6RJ5YTEM	Página:	2/2

